



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MUTXAMEL

1625 MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS COMUNES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.

EDICTO

MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS COMUNES QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026 y 5 de marzo, acordó modificar los criterios comunes que rigen los procesos selectivos de promoción interna vertical que fueron aprobados por la misma Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de mayo de 2021. Los nuevos criterios aprobados son los siguientes:

CRITERIOS GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PROMOCIÓN INTERNA EN EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

Primero.- Objeto y normativa aplicable. Los procesos selectivos que se convoquen para proveer plazas por promoción interna se regirán por las bases específicas de cada convocatoria, que deberán ajustarse a los presentes criterios generales. Asimismo, será de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.



- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Requisitos para participar en los procedimientos de promoción interna.

Podrá participar en los procedimientos de promoción interna el personal funcionario de carrera al servicio del Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que cumpla los requisitos exigidos para el acceso y haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en la escala desde la que se accede.

Tercero.- Programas y sistema selectivo.

Los procesos selectivos que se convoquen garantizarán, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias reducirán un 50 por 100 del temario. El número de temas que contendrán las bases específicas de cada convocatoria será el siguiente, dependiendo del grupo de titulación en el que estén clasificadas las plazas correspondientes:

GRUPO	A1	A2	B	C1	C2
TEMAS	45	30	25	20	10

Los procedimientos de selección se articularán por el sistema de concurso-oposición, en el que la puntuación de la fase de oposición será del 70 por 100 y la de



concurso del 30 por 100 del valor de la nota final, para valorar la experiencia y formación adquirida por los empleados públicos a lo largo de su vida profesional.

La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal respectivo, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

El contenido de las pruebas a superar en la fase de oposición guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria, incluyendo pruebas teóricas y prácticas.

Cuarto.- Fase de oposición.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 70 puntos y supondrá el 70 por 100 de la puntuación máxima del proceso selectivo.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, a realizar por este orden:

a) Primer ejercicio-Prueba tipo Test: consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referidos a los contenidos del programa que figurará como anexo de cada una de las bases específicas, a través de un cuestionario en forma de test.

La prueba se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla. Los cuestionarios tipo test, estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo mínimo para la realización del ejercicio. A este número de preguntas se podrán añadir otras adicionales de reserva incrementándose proporcionalmente el tiempo para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas (2 minutos por pregunta adicional). Las preguntas de reserva las determinará el tribunal y no se obtendrán de la batería de preguntas del proceso selectivo.

Cada pregunta contestada correctamente valdrá 1 punto, cada pregunta errónea restará 0,33 y las preguntas en blanco no tendrán puntuación. Al resultado se aplicará la proporción según el número de preguntas realizadas.

Los cuestionarios tipo test podrán ser únicamente teóricos, prácticos o teórico-prácticos.



Las pruebas de tipo test se compondrá del siguiente número de preguntas y el tiempo para realizarla será el que determinen las bases específicas o en su defecto el determinado por el Órgano de selección, con los tiempos mínimos que se indican:

GRUPO	NÚMERO PREGUNTAS	TIEMPO (EN MINUTOS)
A1	60	75
A2	50	65
B	45	60
C1	40	55
C2	30	45

Para la confección de las preguntas tipo test se utilizará una batería de preguntas previamente confeccionada, que no contendrá las respuestas, en el porcentaje que se determina a continuación:

- Acceso de las agrupaciones profesionales al grupo C2, al menos, el 40 % de las preguntas se extraerán de una batería de preguntas previamente facilitada.
- Acceso del grupo C2 al grupo C1, al menos, el 35 % de las preguntas se extraerán de una batería de preguntas previamente facilitada.
- Acceso del grupo C1 al grupo B, al menos, el 30 % de las preguntas se extraerán de una batería de preguntas previamente facilitada.
- Acceso del grupo B o del grupo C1 al grupo A2, al menos, el 25 % de las preguntas se extraerán de una batería de preguntas previamente facilitada.
- Acceso del grupo A2 al grupo A1, al menos, el 15 % de las preguntas se extraerán de una batería de preguntas previamente facilitada.

La batería de preguntas será confeccionada por el Tribunal calificador y contendrá, al menos, el triple que preguntas que hayan de extraerse de la batería y se dará traslado de la misma a las personas aspirantes, con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a la fecha prevista para la realización de la prueba.

b) Segundo ejercicio- Resolución supuesto/s práctico/s: consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los contenidos del programa de materias que figurará como anexo de cada una de las bases específicas y versará sobre procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria. La puntuación de este ejercicio será de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo. Dicha prueba se realizará preferentemente en medios informáticos, y se valorará el conocimiento a nivel usuario de las aplicaciones informáticas de gestión diaria en el Ayuntamiento, siempre que estén relacionadas con las funciones propias de los puestos a ocupar, salvo que por la naturaleza de la prueba se imposible realizarla por estos medios.



Para la confección de los supuestos prácticos se utilizará una batería de supuestos previamente confeccionada, que no contendrá las respuestas, en el porcentaje que se determina a continuación:

- Acceso de las agrupaciones profesionales al grupo C2, al menos, el 40 % de los supuestos se extraerán de una batería de supuestos previamente facilitada.
- Acceso del grupo C2 al grupo C1, al menos, el 35 % de los supuestos se extraerán de una batería de supuestos previamente facilitada.
- Acceso del grupo C1 al grupo B, al menos, el 30 % de los supuestos se extraerán de una batería de supuestos previamente facilitada.
- Acceso del grupo B o del grupo C1 al grupo A2, al menos, el 25 % de los supuestos se extraerán de una batería de supuestos previamente facilitada.
- Acceso del grupo A2 al grupo A1, al menos, el 15 % de los supuestos se extraerán de una batería de supuestos previamente facilitada.

La batería de supuestos será confeccionada por el Tribunal calificador y contendrá, al menos, el triple que preguntas que hayan de extraerse de la batería y se dará traslado de la misma a las personas aspirantes, con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a la fecha prevista para la realización de la prueba.

Quinto.- Fase de concurso.

La fase de concurso será posterior a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hubieren superado la fase de oposición.

1. Los méritos se computarán de acuerdo con la siguiente valoración:

a) Experiencia profesional.

El máximo de puntos a obtener por el presente apartado será de 18 puntos.

- Tiempo de servicios prestados en un Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana, en grupo/subgrupo desde el que se promociona, de acuerdo con la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo de servicio en activo.
- Tiempo de servicios prestados en otras entidades locales distintas de la anterior, en grupo/subgrupo desde el que se promociona, de acuerdo con la convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

b) Cursos de formación.

Hasta un máximo de seis puntos.



Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento específicos en relación con las funciones del puesto a desempeñar, que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, Universidades públicas o privadas, por cualquier administración pública o por colegios profesionales; igualmente, los organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas. Estos cursos se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación realizada y acreditada.

La impartición de cursos se valorará igual que la realización de los mismos, en razón de horas de formación por el doble del mismo valor hora.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general que tenga relación con aplicaciones informáticas, prevención de riesgos y los relacionados con aquellas materias comunes recogidas en el programa de la convocatoria, que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, Universidades públicas o privadas, por cualquier administración pública o colegios profesionales; igualmente, los organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas. Estos cursos se valorarán a razón de 0,01 por hora de formación realizada y acreditada.

c) Conocimiento del valenciano.

Hasta un máximo de 0.50 puntos

El conocimiento de valenciano se puntuará de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas, con arreglo a la siguiente distribución:

NIVEL	A2	B1	B2	C1	C2
PUNTOS	0,10	0,20	0,30	0,40	0,50

Sólo se computará el certificado de mayor nivel.

d) Idiomas comunitarios:

Hasta un máximo de 1,50 puntos.

El conocimiento de idiomas comunitarios se puntuará de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas. La acreditación del dominio de una lengua comunitaria se puntuará con arreglo a la siguiente distribución:

NIVEL	A2	B1	B2	C1	C2
PUNTOS	0,10	0,20	0,30	0,40	0,50

De una misma lengua, sólo se computará el certificado de mayor nivel.



e) Otras titulaciones:

Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- Graduado en ESO, Técnico Auxiliar (PF1) o equivalente, 0,50 puntos.
- Título bachiller, acceso universidad mayores 25 años, ciclos formativos grado medio o equivalente: 1,00 puntos.
- Ciclos formativos grado superior 1,50 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 2,00 puntos.
- Grado o equivalente: 2,50 puntos.
- Licenciado universitario o equivalente: 3,00 puntos.
- Master o equivalente: 3,50 puntos
- Doctorado: 4,00 puntos.

2. Acreditación de méritos.

Los méritos se acreditarán de la siguiente forma:

a) Experiencia profesional: certificaciones oficiales expedidas por el Secretario del órgano competente de la Administración correspondiente.

b) Cursos de formación: diploma o certificación expedida por el responsable del órgano competente que ha impartido la acción formativa, con expresión del número de horas de la acción formativa. No se valorarán aquellos cursos de formación que no queden suficientemente acreditados.

c) Valenciano: certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA) o certificados equivalentes expedidos de conformidad con el Anexo II de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la junta calificadora de conocimientos de valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados (DOGV núm. 7993 de 03.06.2017)

d) Idiomas comunitarios: certificado de la Escuela Oficial de Idiomas u otras certificaciones oficiales expedidas u homologadas por órgano competente de la Administración Educativa.

e) Otras titulaciones: titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente y reconocidas por el Ministerio de Educación como titulaciones oficiales.



Sexto. - Bolsa de trabajo.

Una vez finalizado el proceso selectivo, se formará Bolsa de Trabajo para llamamientos por mejora de empleo, cuando así lo prevean las bases específicas con aquellos/as aspirantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria por el orden decreciente que se determine.

A estos efectos, en el mismo anuncio donde el Órgano de selección proponga el nombramiento como funcionarios/as de carrera o contratación indefinido a aquellos/as que hayan superado el proceso selectivo se publicará la lista complementaria, así como la lista de los integrantes de la Bolsa de Trabajo ordenados por puntuación decreciente y de acuerdo con lo previsto en las respectivas bases específicas.

Los posibles empates en la puntuación de las personas aspirantes que hayan de formar parte de dicha Bolsa de Trabajo serán dirimidos antes de la publicación del listado, en favor de la persona que haya obtenido más puntuación en la última prueba, de persistir, en la prueba anterior y agotadas todas las pruebas de la última hasta la primera persistiendo el empate, se realizará un sorteo en sesión pública y levantando acta del mismo.

En ningún caso formarán parte de la Bolsa las personas aspirantes a los que el órgano de selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

Dichas bolsas constituidas para llamamientos por mejora de empleo no podrán cederse a ninguna entidad externa al Ayuntamiento de Mutxamel.

Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Sra. Concejala de RR.HH.
(Documento firmado digitalmente)